PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MP-MC-SDI-PS-118-2025

OBJETO: "ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON DIFÍCIL ACCESO DE VACTOR CHASIS CAMION 7600 INTERNATIONAL 7600 6X4 6X4 STD"

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. MP-MC-SDI-PS-118-2025** para:

"ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON DIFÍCIL ACCESO DE VACTOR CHASIS CAMION 7600 INTERNATIONAL 7600 6X4 6X4 STD*"* y de aquellos sobre los que la administración tenga responsabilidad.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Palmira recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11. No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, conforme al cronograma establecido. Sin embargo, en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico ***contratistas.contrat@palmira.gov.co***

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

El Concejo Municipal de Palmira, a través del artículo 10 del Acuerdo No. 019 del 28 de noviembre de 2024 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*** estableció que "*el Alcalde y*

los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 803 del 19 de diciembre de 2024 *"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

En complemento de la disposición citada, el Alcalde por medio del artículo sexto del Decreto No. 584 del 05 de Junio del 2024 delegó en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7° y numeral 12°, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

Así mismo, mediante el artículo séptimo numeral 7.4. del Decreto No. 584 del 05 de Junio del 2024, el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, y Directores la suscripción de los actos de trámite de la actividad precontractual, previamente elaborados por la Dirección de Contratación Pública, tales como invitación pública, aviso de limitación a MiPymes, el proyecto de pliego de condiciones, la respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas que modifiquen los mismos, en los procesos que se adelanten acorde con su competencia, en las diferentes modalidades de selección de la contratación pública. Además de los procesos que se adelanten en el Régimen Especial, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales y el Manual de Contratación vigentes en el Municipio de Palmira.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y reglamentado mediante el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	*> A 650 SMLMV > $ 925.275.001*
MENOR CUANTÍA HASTA	*HASTA 650 SMLMV = $ 925.275.000*
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	*<=65 SMLMV <= $ 92.527.500 (...)*".

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON DIFÍCIL ACCESO DE VACTOR CHASIS CAMION 7600 INTERNATIONAL 7600 6X4 6X4 STD

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121502	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	RECOLECCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS
76121603	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	ELIMINACIÓN DE FANGOS CLOACALES

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

El alquiler de un vehículo con sistema Vactor compacto tiene como propósito principal fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Palmira en tareas clave de saneamiento ambiental. Este equipo permitirá optimizar la limpieza de redes de alcantarillado, el mantenimiento de canales pluviales y la atención de emergencias sanitarias, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.
Actualmente, el municipio tiene identificadas 64 actividades que requieren intervención, por lo que contar con esta herramienta técnica permitirá ejecutar dichas labores de forma ágil, eficiente y segura. Además, contribuirá significativamente a la prevención de inundaciones, la mitigación de riesgos sanitarios y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar – Palmira para Todos”.

El servicio de alquilar un camión Vactor compacto nos permite:

- Acceder a zonas rurales y urbanas con infraestructura limitada, gracias a su tamaño reducido y alta maniobrabilidad.
- Realizar limpieza profunda de redes de alcantarillado y pozos sépticos, mediante su sistema de succión y limpieza a agua a presión.
- Atender emergencias ambientales de forma rápida y eficiente, reduciendo el impacto de eventos climáticos extremos.
- Optimizar recursos públicos, al disminuir la dependencia de contratistas externos y reducir costos operativos.

- Mejorar la percepción ciudadana, al evidenciar presencia institucional en labores de mantenimiento y salubridad.
- Apoyar operativamente a instituciones de seguridad, facilitando el control territorial y la movilidad en zonas críticas.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, mediante la prevención de vertimientos no controlados y el mantenimiento preventivo de infraestructura hidráulica.

Especificaciones técnicas del camión Vactor compacto requerido:
Capacidad de carga de 5.960 kg
Cabina sencilla, motor de 8 velocidades 4x2
Motor Diesel con potencia de 182 HP
Tipo de carrocería Equipo de lavado, servicio Público.
Especificaciones de bomba de lavado:
Bomba Myers 35 l/minuto
Carrete con 122 m de manguera 3/4
Sistema hidráulico para carrete
Capacidad de 6 m3 para carga de agua potable para lavado
Motor auxiliar para activación de los equipos de lavado y succión
Sistema de iluminación para trabajo nocturno
Especificaciones de Bomba de succión:
Manguera de succión de 3" por 90 m
Manguera de lavado es de 3/4 por 120 m
Escafandras para el personal para ingresar a las cámaras
Capacidad de carga hasta 6 m3 en aguas residuales y desechos
Puntas para equipos de lavado
Panel con controles hidráulicos, cubierto contra lluvia

Accesorios adicionales: Luces de trabajo, alarma de retroceso, extintor, botiquín, herramientas básicas, Boquillas tipo tobera, lanza de limpieza, válvulas de seguridad, cámaras de inspecciones, bombas sumergibles.

Es fundamental realizar el servicio de alquiler de este equipo especializado, ya que es esencial para garantizar la operatividad técnica del Municipio en labores de limpieza, mantenimiento y atención de emergencias. Su tamaño compacto permite ampliar la cobertura territorial, mejorar la eficiencia institucional y asegurar la continuidad de las actividades programadas en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC "Palmira Unida Más Segura" (PUMAS).

CONDICIONES DE OPERACIÓN
El vehículo será operado exclusivamente por personal capacitado y autorizado por el arrendador, para esto se requiere que el personal cuente con los requisitos exigidos en el proceso.

- El equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento, con mantenimiento al día y sin fugas.
- Las labores se ejecutarán exclusivamente en las zonas rurales, en jornadas diurnas o nocturnas, de acuerdo con el cronograma que establezca la Entidad, dentro del plazo contractual de 20 días calendario. El servicio incluirá la atención de cualquier evento o emergencia que se presente durante el periodo de ejecución contractual.

ALCANCE DEL SERVICIO

- Limpieza de redes de alcantarillado pluvial y sanitario
- Succión de lodos, grasas, arenas y residuos sólidos
- Lavado de cajas de inspección y pozos
- Transporte de residuos a sitio autorizado.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

- El vehículo debe contar con señalización reflectiva, luces de advertencia, extintores y kit de derrames.
- Se deben seguir protocolos de seguridad industrial, incluyendo uso de EPP (guantes, gafas, botas, etc.).
- El manejo de residuos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015, Decreto 1076 de 2015.).

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR

- Garantizar el buen estado mecánico y funcional del vehículo.
- Proveer operador capacitado.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo.
- Cubrir seguros de responsabilidad civil y daños a terceros.

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO
- Proveer acceso seguro al sitio de operación.
- Informar condiciones especiales del terreno o red, Informe fotográfico descriptivo de actividades realizadas
- Asumir costos por daños derivados de mal uso o negligencia.
- Coordinar disposición final de residuos.

DOCUMENTACIÓN Y KIT REQUERIDO
- Licencia de tránsito vigente C3.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat.)
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro todo riesgo y/o daño a terceros.
- Hoja de vida del equipo.
- Manual de operación y mantenimiento.
- Kit de carretera

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual.
Prestar el servicio de alquiler del vehículo tipo vactor en las condiciones, características, capacidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando su idoneidad para operar en zonas de difícil

acceso dentro del Municipio de Palmira.
Poner a disposición de la entidad el vehículo tipo vactor dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, en el lugar designado por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, con previa coordinación logística.
Asumir los costos de transporte, movilización, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, lubricantes, peajes, seguros, pólizas, revisión técnico-mecánica y demás gastos asociados al uso y operación del vehículo durante la ejecución del contrato.
Garantizar que el vehículo cuente con toda la documentación vigente requerida para su circulación y operación, tales como SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual (o todo riesgo), y los permisos ambientales o sanitarios que correspondan.
Disponer del equipo y personal mínimo necesario para garantizar la correcta operación y prestación del servicio contratado, conforme a las siguientes condiciones:
Conductor: con licencia de conducción vigente categoría C3 y experiencia certificada mínima de un (1) año en la operación de vehículos tipo vactor o similares.
Operador del equipo vactor: con experiencia certificada mínima de un (1) año en la operación del sistema de succión y transporte de aguas residuales o materiales similares.
Ingeniero ambiental con experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.
Garantizar que el personal asignado cuente con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y cumpla con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.
Atender oportunamente los requerimientos de la entidad contratante o del supervisor, y comunicar de manera inmediata cualquier novedad técnica, mecánica o logística que pueda afectar la continuidad del servicio.
En caso de requerir servicios adicionales o equipos complementarios no contemplados ni cotizados inicialmente dentro del contrato, solicitar la autorización previa del supervisor
Presentar la factura correspondiente conforme a los requisitos legales y contractuales, acompañada del acta de prestación del servicio y del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato.
Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales, de seguridad vial e industrial aplicables a la prestación del servicio.
Operar el vehículo exclusivamente con el personal capacitado y autorizado, garantizando la adecuada manipulación del equipo de succión y limpieza.
Comunicar a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.
Presentar los informes requeridos por la entidad contratante para el seguimiento de las actividades, incluyendo un informe final con el detalle de los servicios prestados, sitios intervenidos, horas de operación y demás información relevante.
Cumplir con la jornada de trabajo diurna y nocturna, únicamente cuando las condiciones del evento o la emergencia así lo requieran.
Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del contrato, y presentar las justificaciones correspondientes en caso de requerir ajustes.
Cumplir con la normatividad vigente y requisitos necesarios para la disposición final de los residuos en caso de requerirse. El manejo de residuos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015, Decreto 1076 de 2015.).
El vehículo debe contar con señalización reflectiva, luces de advertencia, extintores y kit de derrames.
Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional o que se deriven de las condiciones particulares del contrato.

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta la entidad contratante o el supervisor, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los requerimientos, reclamos y observaciones de la Alcaldía de Palmira, adoptando las medidas necesarias para corregir cualquier falla en la prestación del servicio o en el funcionamiento del equipo.
4. Aplicar sus conocimientos técnicos y experiencia en la ejecución del contrato, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad del servicio.
5. Presentar los informes de seguimiento que requiera la entidad contratante, y al finalizar el contrato, entregar un informe final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el Municipio reconozca valor adicional alguno.
8. Mantener actualizado el Registro Único Tributario (RUT) y comunicar oportunamente cualquier cambio en su régimen tributario o situación fiscal.
9. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por la entidad para la ejecución del contrato.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria donde se realizará el pago derivado del contrato.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad.
12. Divulgar y aplicar las políticas ambientales, de seguridad y salud ocupacional definidas por la entidad.
13. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.
14. Informar de inmediato al supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y acciones de transparencia, integridad y anticorrupción, informando a la entidad cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.
16. Las demás obligaciones que guarden relación con el objeto contractual y las disposiciones legales aplicables..

2.3. Obligaciones del Municipio.

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria para el pago del servicio de alquiler del vehículo tipo vactor compacto durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la prestación del servicio, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas.
3. Coordinar con el contratista la ejecución del servicio en las zonas rurales del Municipio de Palmira, conforme a las necesidades operativas identificadas y las solicitudes de las dependencias competentes,

garantizando la adecuada programación de los lugares, fechas y horarios de trabajo del vehículo tipo vactor compacto.
4. Facilitar el acceso del contratista y del vehículo vactor a las áreas de trabajo, garantizando la disponibilidad de los puntos donde se realizará la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de los sistemas.
5. Verificar que el servicio sea prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de manera eficiente y sin riesgos para la comunidad.
6. Certificar las horas efectivamente trabajadas por el vehículo tipo vactor, con base en los informes o bitácoras de servicio presentadas por el contratista y la constatación en campo del supervisor.
7. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, de acuerdo con las horas certificadas de servicio y conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato.
8. Verificar que la facturación presentada por el contratista corresponda a los servicios efectivamente prestados y que no supere el valor total del contrato.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier cambio en la programación o suspensión temporal del servicio, cuando las condiciones de operación o de seguridad lo requieran.
10. Reportar de inmediato cualquier novedad o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato, especialmente fallas en la prestación del servicio, incumplimientos o afectaciones en la operación del vehículo.
11. Apoyar las acciones logísticas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio en las zonas rurales o de difícil acceso del Municipio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Prestación de servicios

3.2. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato resultante en el presente proceso de selección será la zona rural del municipio de Palmira-valle del cauca, según requerimientos de la secretaria de desarrollo institucional.

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá una duración máxima de 20 días calendario, sin exceder el 20 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. Forma de Pago: La Alcaldía de Palmira – Secretaría de Desarrollo Institucional efectuará el pago del servicio conforme a las horas efectivamente ejecutadas en el plazo de 30 días calendario y certificadas por el supervisor del contrato, dentro del marco del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del informe mensual de actividades y de la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se indique el número total de horas de servicio prestadas durante el período facturado.

El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar el número de horas certificadas por la tarifa establecida contractualmente en la oferta económica presentada, sin que se exceda el monto máximo autorizado en el CDP, esto es funcionará como bolsa de recursos o monto agotable.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente de la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el
- artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descuento	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	**2%**	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	**1%**	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	**1%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Estampilla Pro adulto mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 009 de noviembre de 2020	Municipal
Estampilla para la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA S	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA. Nota 2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.				

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Desarrollo Institucional para el presente proceso de selección, es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($92.477.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tributos, contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

La Secretaría de Desarrollo Institucional de Palmira, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3736
Fecha de Expedición: 24/09/2025
Número de solicitud: 3948
Rubro: 2.1.2.02.02.007
Valor: CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (130.922.000)
Proyecto NO APLICA

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución

Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante.

8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información

aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO 1.)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas,

previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 2.)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Certificado de Existencia y Representación Legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presentarán el REDAM para que la entidad verifique que no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD)

El proponente aportará y La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con respecto a Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

8.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente). Aunado a lo anterior, el proponente debe presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4).

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos

u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.2. ***CONDICIONES DE EXPERIENCIA.*** ***(ANEXO N° 5).***

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto contractual o guarde relación ***con el objeto del presente proceso.***

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS**, expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNO (1) Y UN MÁXIMO (4)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuyo objeto se encuentre conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares. La sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 2. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 3. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 4. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 5. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 6. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803

Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO 7)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo 7** denominado **"FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA"** firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

8.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, los documentos soporte para acreditar cada situación y la carta de intención debidamente firmada por cada persona propuesta.

Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente personal:

- **Conductor de vactor:** con licencia de Conducción categoría C3 para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, camión, etc.). Se requiere Experiencia certificada mínima de un (1) año como conductor y en operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales

- **Operador de Vactor:** con certificado Técnico de Operador de Maquinaria Pesada o Certificado Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Pesada con Experiencia certificada mínima de un (1) año en la Operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales.

- **Ingeniero ambiental**: debe acreditar su título universitario, presentar tarjeta profesional vigente y dejar constancia de no poseer sanciones vigentes, adicional a esto debe acreditar experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 6 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Uno será el valor que presenten como Proponente, en el Anexo 6 y sobre la base de esta información se realizará la selección de la oferta más económica, el cual corresponde al valor de la hora del alquiler, operación y demás gastos asociados; otra es la información que debe aparecer reportada en el formulario electrónico del SECOP II pues el valor a adjudicar y a celebrar el contrato deberá ser igual al presupuesto oficial NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($92.477.000).
- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica.

f. **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

g. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

> *(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
e. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
f. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
g. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
h. Cuando se presente una oferta parcial.
i. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
j. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
k. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

m. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
n. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
o. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
p. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
q. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
r. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
t. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
u. Las demás contempladas en la Ley.
v. Cuando no se cumpla con la calidad de Mipyme solicitada en el proceso

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

14. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos,

indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

15. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Municipio de Palmira – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Municipio de Palmira conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

18. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo

Cumplimiento general del contrato	El 10% del Valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20%	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10%	Por el plazo de ejecución y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo, el MUNICIPIO DE PALMIRA – DIRECCION DE COMUNICACIONES, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Palmira, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitante y presente el precio más bajo.

El Municipio de Palmira podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. La cantidad total que por concepto de clausula penal deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.)

21. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Dirección de Contratación Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dirección de Contratación Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

22. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección y acorde con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente- 2024, en su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, literal (b), el presente proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 14 días del mes de noviembre del año 2025.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Liceth Paola Rengifo Camacho – Abogada Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Sorelly lopez Mafla - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto - Secretario de Desarrollo Institucional